

**RESOLUCIÓN DE LA SECRETARIA DE ESTADO DE AGRICULTURA Y ALIMENTACIÓN DE 2024, POR LA QUE SE CONCEDE UNA SUBVENCIÓN DIRECTA A LA RED ESTATAL DE DESARROLLO RURAL (REDER) PARA ACCIONES DE PROMOCIÓN DEL DESARROLLO RURAL INTEGRAL Y SOSTENIBLE PARA 2024.**

Mediante el Real Decreto 1140/2024, de 11 de noviembre, por el que se regula la concesión directa de diversas subvenciones en materia agroalimentaria y pesquera, se establecen las bases reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Red Estatal de Desarrollo Rural (REDER) para acciones de promoción de desarrollo rural integral y sostenible para 2024.

Dicha subvención ascenderá a la cuantía máxima de 55.000 euros que se financiará con cargo a la partida presupuestaria 21.08.414B.48100 del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

Con fecha 15 de noviembre de 2024 la Red Estatal de Desarrollo Rural presentó mediante registro electrónico la solicitud y ha aportado la documentación necesaria para la adjudicación de dicha subvención conforme al artículo 3 del citado real decreto.

De acuerdo con lo previsto en dicho real decreto, corresponde a la Secretaria de Estado de Agricultura y Alimentación, la resolución de dicho procedimiento, de conformidad con lo establecido en el apartado 3 del artículo 3.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 3 del citado real decreto, una vez evaluada la documentación presentada por la Red Estatal de Desarrollo Rural, se formula la siguiente resolución de concesión.

En su virtud,

RESUELVO**Primero. - Beneficiario**

Conceder, con cargo a la partida presupuestaria 21.08.414B.48100 de los vigentes Presupuestos Generales del Estado de 2024, la subvención prevista en el Real Decreto 1140/2024, de 11 de noviembre, por el que se regula la concesión directa de diversas subvenciones en materia agroalimentaria y pesquera, por la cuantía máxima de 55.000 € a la Red Estatal de Desarrollo Rural para acciones de promoción de desarrollo rural integral y sostenible para 2024.

Segundo. - Actividades subvencionables y plazo de realización

Las actuaciones objeto de financiación serán aquellas incluidas en el Anexo II del citado Real Decreto.

- Asistencia técnica, elaboración de documentos y asesoramiento**, siempre que estén directamente relacionados con la actividad subvencionada y sean indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.
- Interlocución de la REDER ante instituciones públicas y privadas** nacionales e internacionales en materia de desarrollo rural. Elaboración de documentos técnicos para la interlocución y posicionamiento de la REDER.
- Servicios de comunicación, mantenimiento y gestión de la red telemática** para el intercambio de información con los Grupos de Acción Local asociados y la Red PAC.
- Organización de reuniones, conferencias y seminarios**, que estén relacionados con las actividades objeto de subvención y con los objetivos del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y de los Grupos de Acción Local (GAL).
- Realización de estudios y publicaciones.**



Las actividades subvencionables se llevarán a cabo desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2024.

Tercero. - Gastos subvencionables

Los gastos subvencionables son:

a) **Gastos de personal:** Los costes del personal contratado indefinido técnico o administrativo dedicado a las actividades objeto de la subvención, así como del personal contratado temporalmente de acuerdo con las modalidades contractuales previstas en el Estatuto de los Trabajadores, que deberán justificarse adecuadamente, no superarán, en ningún caso, las retribuciones vigentes para los empleados públicos en 2024. Como gastos de personal sólo se admitirán los costes salariales de la nómina y de Seguridad Social empresarial.

Se exigirá la cumplimentación por parte de las personas trabajadoras imputados a la ayuda, de partes de trabajo en que se expresen que destina su jornada laboral, total o parcialmente, a actividades relativas a las actuaciones especificadas en este anexo, durante el plazo de ejecución de las actividades subvencionadas.

b) **Gastos de locomoción y dietas:** Los gastos de locomoción y dietas que se imputen para la justificación de la dotación de la subvención se ajustarán a las limitaciones establecidas en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, y la Orden HFP/793/2023, de 12 de julio, por la que se revisa el importe de indemnización por uso de vehículo particular establecida en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo.

c) **Gastos de estudios y trabajos técnicos:** El límite de gasto para asesorías técnicas, jurídicas y fiscales se fijará de acuerdo con los honorarios establecidos por los Colegios Oficiales o en su defecto por los precios de mercado en ese ámbito, y se atenderán en todo a lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

d) **Gastos de ponentes:** El límite de gasto de coordinadores, ponentes y expertos, se atenderá a lo establecido en la Resolución de la Subsecretaría del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 2022, por la que se aprueba el baremo de retribuciones de las actividades formativas del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación para 2023 y 2024, que se remitirá a la entidad beneficiaria.

e) **Gastos Generales:** Serán subvencionables los gastos generales y de funcionamiento por un importe máximo del 10% del presupuesto total: gastos de luz, agua, calefacción, correo, teléfono, Internet y fax, limpieza de locales, alquileres de oficinas, fotocopias, material de oficina y material fungible ordenadores.

Además de lo previsto anteriormente, la Red Estatal de Desarrollo Rural (REDER) deberá:

- Llevar a cabo la coordinación, desarrollo y ejecución de las actividades subvencionadas y que se describen en anexo de esta resolución.
- Disponer de cuantos recursos técnicos, materiales y humanos sean necesarios para la completa realización de las actividades previstas y para la consecución de los objetivos que se persiguen.
- Realizar la justificación de los gastos subvencionables conforme a lo establecido en el artículo 30 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, y artículo 65.3 e) del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en el plazo de un mes a partir del fin del plazo de ejecución, y cumplir cuantos requisitos se establecen en la misma además de lo dispuesto en esta



resolución y en el manual de justificación de esta subvención que será enviado por la Subdirección General de Dinamización del Medio Rural a la REDER una vez notificada esta resolución en el plazo de un mes desde la notificación.

- d) Hacer constar en las actuaciones, incluyendo cualquier documentación o publicación de cualquier índole y soporte, actuación de comunicación o visibilidad, premios y publicidad, que son financiadas por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, utilizándose a estos efectos el logotipo del mismo.
- e) Informar a la Subdirección General de Dinamización del Medio Rural del Ministerio de Agricultura Pesca y Alimentación a través del buzón bnz-sgdmr@mapa.es de las reuniones, conferencias y seminarios organizados por la REDER, en el plazo de quince días antes de su ejecución, a fin de posibilitar la realización de los controles sobre el terreno, cuando así se determine.
- f) Verificar la participación activa de las mujeres en las actividades desarrolladas por la REDER conforme a este real decreto, y comunicar dicha participación a la mencionada Subdirección General en el plazo de un mes desde el fin del período de ejecución de las actividades.

Cuarto. - Pago

El Ministerio de Agricultura Pesca y Alimentación procederá al pago de la subvención en su totalidad como pago anticipado, con carácter previo a la justificación de la subvención, mediante transferencia a la cuenta bancaria que la entidad Red Estatal de Desarrollo Rural disponga para este fin, al considerarse que la financiación es necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. No se exigirá la constitución de garantías de los fondos entregados como pago anticipado.

A tal efecto, la entidad beneficiaria deberá estar al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, lo que se comprobará de oficio por la Dirección General de Desarrollo Rural, Innovación y Formación Agroalimentaria mediante consulta a los registros públicos correspondientes el cumplimiento del artículo 13.2 e) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Asimismo, la entidad beneficiaria remitirá a la Dirección General de Desarrollo Rural, Innovación y Formación Agroalimentaria una declaración responsable de no estar incurso en prohibición para obtener la condición de beneficiario de esta subvención, según lo establecido en las restantes letras del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Quinto. - Justificación

La justificación de la subvención se realizará mediante cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto, conforme a lo previsto en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en los artículos 72 y 73 de su Reglamento, en los términos establecidos en este artículo; y siguiendo lo especificado en el manual de justificación de la subvención, que será enviado por parte de la Subdirección General de Dinamización del Medio Rural al beneficiario de la subvención en el plazo de un mes desde la publicación de este real decreto.

La justificación de la ejecución contendrá, con carácter general, la siguiente documentación:



1. Una Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, con el contenido de las actuaciones realizadas e incorporando de manera individualizada para cada una de ellas, objetivo, descripción, destinatarios finales de la actuación, (en su caso, entregables como estudios, informes, u otras fuentes de verificación) presupuesto asignado por partidas, explicación de imputación al Ministerio de los gastos subvencionables que procedan, así como conclusiones y valoración de la actuación.
2. Una Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
 - a. Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.
 - b. Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente de los proveedores incorporados en la relación de gastos y la documentación acreditativa del pago. Las facturas se presentarán en original o mediante copias auténticas.
 - c. Documentación acreditativa del pago: extractos de cuentas bancarias y justificantes de transferencias bancarias.
 - d. Relación de gastos y su adecuación al Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, y la Orden HFP/793/2023, de 12 de julio, por la que se revisa el importe de indemnización por uso de vehículo particular establecida en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo.
 - e. En su caso: los tres presupuestos que la entidad beneficiaria deba solicitar en sus contrataciones en el supuesto previsto en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. La carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos. Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y su procedencia.
3. Entregar al menos un ejemplar de los materiales realizados en el desarrollo de las acciones programadas, en soporte digitalizado para facilitar el seguimiento y en su caso su utilización, en las páginas web promovidas por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

El período de elegibilidad de los gastos se extenderá desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2024, pudiendo imputarse, por tanto, a esta subvención las actuaciones realizadas previamente a la notificación de esta resolución.

El plazo para realizar la justificación de los trabajos citados finaliza el 31 de enero de 2025.

Sexto. - Incumplimientos

En caso de incumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta el momento en que se acuerde el reintegro, cuando concorra alguna de las causas establecidas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.



En el supuesto de incumplimiento parcial, la fijación de la cantidad que debe ser reintegrada se determinará en aplicación del principio de proporcionalidad y teniendo en cuenta el hecho de que el citado incumplimiento se aproxime significativamente al cumplimiento total y se acredite por la Red Estatal de Desarrollo Rural una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos. El procedimiento de reintegro se regirá por lo dispuesto en el Capítulo II Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre

El órgano competente para exigir el reintegro de la subvención concedida será la persona titular de la Secretaría de Estado de Agricultura y Alimentación, de conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Séptimo. - Recursos.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición ante la Secretaria de Estado de Agricultura y Alimentación en el plazo máximo de un mes, contado a partir del día siguiente a la publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente, mediante la interposición de recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

No podrán simultanearse ambas vías de recurso, ni se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición.

LA SECRETARIA DE ESTADO DE AGRICULTURA Y ALIMENTACIÓN

María Begoña García Berna

(Firmado electrónicamente)

**ANEXO****PLAN DE ACTUACIONES****a) ASISTENCIA TÉCNICA Y ASESORAMIENTO A LOS GRUPOS DE ACCIÓN LOCAL.****a.1. Posicionamiento, animación y dinamización de la REDER y sus GAL.**

El objetivo es continuar con la tarea diaria y permanente de posicionamiento, animación y dinamización de la REDER y sus Grupos de Acción Local asociados, impulsando su trabajo, el encuentro y el intercambio de experiencias para promover y dinamizar la actividad económica y social en el medio rural, y proporcionarles asistencia si fuera necesario y demandado por sus asociados.

Gestión técnica y administrativa de la Red desde la secretaría de REDER, para facilitar a los Grupos de Acción Local acciones orientadas hacia la mejora de su competitividad y capacitación, resolución de dudas y problemas, en las materias propias de la gestión de LEADER y en otros aspectos propios del desarrollo local

REDER mantendrá un trabajo constante de apoyo técnico con las redes regionales, especialmente en lo concerniente a:

- Su función de representación en las Comunidades Autónomas.
- Correcta aplicación de la Metodología LEADER.
- Defensa de intereses
- Intercambio de experiencias

Las acciones concretas que se ejecutarán se definirán dentro de estas grandes líneas de trabajo que se acometerán con el personal técnico de REDER.

1. Gestión técnica y administrativa de la propia REDER que permite su funcionamiento continuo
2. Asesoramiento técnico a las Redes regionales de GAL y a los GAL.
3. Actuaciones orientadas al intercambio de conocimientos y experiencias entre los diferentes agentes del medio rural (entre otros, las Redes regionales GAL, y los GAL)
4. Actuaciones orientadas a la defensa de los intereses de los ciudadanos del medio rural y de los GAL.
5. Actuaciones orientadas a mejorar el diseño y la implementación de la metodología LEADER en todos los niveles de la cadena

Se incluye la partida presupuestaria de la nómina, impuestos, seguros sociales y desplazamientos de un trabajador desde enero a octubre ambos incluidos.

a.2 Alquiler oficina.

Se incluye el coste anual del alquiler de la oficina de REDER en Laguna de Duero (Valladolid) desde enero a octubre ambos incluidos.

**b) INTERLOCUCIÓN Y REPRESENTACIÓN DE LA REDER**

Esta partida recoge las actuaciones relacionadas con la labor de interlocución y de representación de la red ante los diferentes agentes de la política de desarrollo rural a nivel nacional e internacional. Dentro de sus actividades de interlocución, se atenderá, entre otros, a los siguientes niveles:

1. Interlocución en el seno del **Ministerio de Agricultura Pesca y Alimentación**, y otras instancias públicas de carácter nacional y regional
2. Interlocución con **antenas regionales de la Red PAC**. Informar al MAPA de las actuaciones, jornadas y eventos que se consideren de interés para las antenas regionales
3. Asistencia y representación ante diferentes comités y grupos de trabajo creados en el seno de la **Dirección General de Desarrollo Rural, Innovación y Formación agroalimentaria** (como por ejemplo el Subgrupo LEADER, el Comité de Seguimiento de la Red PAC, Grupos de Trabajo, jornadas o reuniones de la Red PAC, o reuniones periódicas con la Dirección General y las diferentes Subdirecciones)
4. Interlocución con la Unidad de gestión, las antenas regionales y otros miembros de la **Red PAC**.
5. Interlocución con las **Redes Regionales de GAL**
6. Interlocución con la **Red Europea de Desarrollo Rural**
7. Interlocución con redes de desarrollo rural de España y de otros Estados miembro de la UE.

REDER informará a los GAL de la red y a la D.G. de Desarrollo Rural, Innovación y Formación Agroalimentaria de los temas tratados y de la posición adoptada por la red en su papel de interlocutor con las distintas entidades. Asimismo, como producto final de estas interlocuciones, REDER elaborará y enviará al MAPA las notas explicativas que resuman y reflejen lo tratado en las diferentes reuniones mantenidas con las entidades anteriormente citadas.

Además, aportará conocimientos sobre proyectos de calidad, y otros contenidos para nutrir las próximas reuniones del Subgrupo LEADER.

**c) SERVICIOS DE COMUNICACIÓN****c.1 Edición de un boletín digital de carácter bimensual sobre las actividades que REDER realiza y otras noticias referidas al desarrollo rural.**

Abierto a socios y entidades que soliciten la suscripción, totalmente gratuito, se distribuirá tanto a los asociados como a las administraciones públicas. Se editará en formato digital con al menos 20 páginas en cuatricromía.

Se editarán 4 ejemplares

c.2 Mantenimiento de la red telemática.

Para la consecución de este objetivo, desde la Secretaría Permanente de REDER, se llevará a cabo un trabajo progresivo de alimentación y actualización del Portal Web de la Federación, con los siguientes apartados:

- Noticias REDER: desde donde se informa a los Grupos de Acción Local de las cuestiones de actualidad de interés, ya sea en relación a los Programas de Desarrollo LEADER, como a las relacionadas con todos los asuntos de Desarrollo Rural.
- Trabajo de información y difusión orientado a las personas que trabajan en los equipos gestores de los Grupos de Acción Local, como de los miembros de las juntas directivas y/o socios de las propias asociaciones dirigidos a proporcionar una información activa para favorecer el conocimiento, reflexión y divulgación, respecto de los asuntos comunitarios de más trascendencia.
- Aspectos de contenido más global relacionados con el desarrollo de los programas: cooperación, formación, etc.
- Información actualizada de las convocatorias y selección de proyectos de los GAL que forman parte de la REDER

d) REUNIONES, CONFERENCIAS Y SEMINARIOS PRESENCIALES

REDER organizará 2 talleres presenciales en el ejercicio 2024.

Los talleres presenciales tratarán tema de emprendimiento en distintos ámbitos, con participación de los GAL, emprendedores y representantes de la Administración local, autonómica y de la Administración General del Estado.

Las temáticas específicas, fechas y ubicaciones finales deberán ser validadas por la D.G. de Desarrollo Rural, Innovación y Formación Agroalimentaria antes de su organización.

Estos eventos se estructurarán en base a mesas de trabajo, donde se analicen los resultados y problemáticas, desde su experiencia y conocimiento de la temática tratada.

Se incluyen en esta partida presupuestaria los gastos organizativos desde un punto de vista técnico, los gastos de desplazamientos y alojamiento de ponentes, alquiler de sala y medios, diseño de cartelería y decoración de la sala, café de media mañana y comida o vino español de cierre.

Lugares de celebración: Galicia y La Rioja.



e) REALIZACIÓN DE ESTUDIOS Y PUBLICACIONES

e.1 Propuesta nacional de cooperación.

Se trata de analizar las diferentes propuestas de cooperación que se están llevando a cabo en las distintas comunidades autónomas a la vez que analizar pros y contras, y más concretamente incluye las siguientes acciones.

- Elaboración de una encuesta sobre coop. para el conjunto de los 252 GAL (definir la encuesta y aplicarla).
- Elaboración de una propuesta técnica para la articulación de la cooperación.



Valoración coste actividades subvencionables 2024

ACTUACIONES		IMPORTE TOTAL (euros)
a. Asistencia técnica y asesoramiento	Personal	24.276,18€
	Desplazamientos y dietas	4.600€
	Alquiler oficina	2.900€
	Subtotal	31.776,18€
b. Interlocución	Desplazamientos y dietas	2.200€
	Subtotal	2.200€
c. Mantenimiento de la red telemática, servicios de comunicación	Hosting	377,52€
	Boletín digital	10.000€
	Subtotal	10.377,52€
d. Organización encuentros, jornadas, conferencias, seminarios	2 talleres presenciales Desplazamientos y dietas, alquiler salas, medios, cáterin, cartelería	5.000€
	Subtotal	5.000€
e. Realización estudios y publicaciones	Impresión y envío	5.646,30€
	Subtotal	5.646,30€
TOTAL		55.000 €